

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2020
(31 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-
FONDECÚN**

En uso de sus atributos legales y en especial las conferidas en el numeral 18.12 del Decreto Ordenanza No. 00264 del 10 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución, Política de 1991, en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), faculta al Gobierno para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los objetivos y criterios señalados en la ley;

Que mediante el Decreto Ley 1919 de 2002, el Gobierno Nacional, fijo que el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y trabajadores oficiales, vinculados o que se vinculen a las entidades de la Rama Ejecutiva del Nivel Territorial, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Que el Decreto 1848 de 1969 en su artículo 51 establece: “**Derecho a la prima de navidad.** 1. Todos los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima de navidad equivalente a un (1) mes del salario que corresponda al cargo desempeñado en treinta (30) de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. 2. Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable”.

Que en el artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 se reglamenta que: “los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecida otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año.”

Que el Decreto 1042 de 1978, en sus artículos 58 dispone “...**La prima de servicio.** Los funcionarios a quienes se aplica el presente Decreto tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. ...”

Que mediante Decreto 2351 de 2014 del 20 de noviembre de 2014, reguló la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial y señaló frente al reconocimiento de la misma: “...**ARTÍCULO 1°.** Todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho, a partir de, 2015, a percibir la prima de servicios de qué trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan. ...”

Que el Decreto 304 de 2020 “...Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones...” en su artículo 7° establece el pago proporcional de la prima de

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2020
(31 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

servicios, así: *“...Pago proporcional de la prima de servicios. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. **También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro...**”* (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1045 de 1978, “... la **Prima de Vacaciones** será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.”

Que el Decreto 404 de 2006, en su artículo 1° dispone que “Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”

Que en cuanto a compensación de vacaciones el artículo 1° de la Ley 995 de 2005 establece “Del reconocimiento de vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo, los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 “... Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. b) **Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.**” (Negrilla fuera de texto)

Que el numeral 4 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, reglamentada por el Decreto 1176 de 1991, señala que “Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantía a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.

Que la Trabajadora Oficial, **ELIANA MARCELA CASTELLANOS CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.433.770 expedida en San Juan de Rioseco- (Cundinamarca), laboró durante el período comprendido entre el 17 de septiembre de 2018 al 18 de mayo de 2020, en el cargo Profesional Universitario código 219, Grado 04, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún., empresa Industrial y Comercial Descentralizada del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca.

Que mediante comunicación del 12 de mayo de 2020, la señora **ELIANA MARCELA CASTELLANOS CRUZ**, presento renuncia al cargo de Profesional Universitario código 219, Grado 04, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

Que mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2020, expedida por la Gerencia General de Fondecún, fue aceptada la renuncia de la señora **ELIANA MARCELA CASTELLANOS CRUZ**, a partir del 18 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2020
(31 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que acorde con lo anterior resulta necesario reconocer, liquidar y ordenar el pago proporcional de las siguientes prestaciones sociales a la señora **ELIANA MARCELA CASTELLANOS CRUZ**:

1. **PRIMA DE NAVIDAD:** periodo comprendido entre el 01 de enero y el 18 de mayo de 2020, (equivalente a 138 días):

FACTORES SALARIALES	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$ 4.048.405
VALOR PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.654.074

2. **PRIMA DE SERVICIOS:** período comprendido entre 01 de julio de 2019 al 18 de mayo de 2020, (equivalente a 318 días):

FACTORES SALARIALES	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$ 4.048.405
VALOR PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.788.046

3. **PRIMA DE VACACIONES:** período comprendido entre el 17 de septiembre de 2019 al 18 de mayo de 2020, (equivalente a 242 días):

FACTORES SALARIALES	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$ 4.048.405
VALOR PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.410.795

4. **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** período comprendido entre el 17 de septiembre de 2019 y el 18 de mayo de 2020, (equivalente a 15 días calendario)

FACTORES SALARIALES	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$ 4.048.405
VALOR INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 2.098.704

5. **BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN:** por el período comprendido entre 17 de septiembre de 2019 y el 18 de mayo de 2020, (equivalente a 1.34 días):

FACTORES SALARIALES	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$ 4.048.405
VALOR BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 181.429

6. **CESANTÍAS E INTERESES A LAS CESANTÍAS:** período comprendido entre 01 de enero y el 18 de mayo de 2020, (equivalente a 138 días):

FACTORES SALARIALES	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$ 4.048.405
CESANTÍAS	\$ 1.706.912
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 78.518
VALOR TOTAL CESANTÍAS E INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 1.785.430

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2020
(31 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario con funciones de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 683 del 31 de julio de 2020.

Que el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a favor de la señora **ELIANA MARCELA CASTELLANOS CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.433.770 expedida en San Juan de Rioseco (Cundinamarca), las prestaciones sociales relacionadas en la parte motiva de esta resolución por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 8.918.478)**, discriminadas así:

CONCEPTO	VALOR EN (\$)
PRIMA DE NAVIDAD	1.654.074
PRIMA DE SERVICIOS	1.788.046
PRIMA DE VACACIONES	1.410.795
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	2.098.704
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	181.429
CESANTÍAS	1.706.912
INTERESES DE LAS CESANTÍAS	78.518
TOTAL	8.918.478

PARÁGRAFO 1: Se realizarán los descuentos y deducciones de Ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: La liquidación de las prestaciones sociales y las operaciones matemáticas respectivas se adjuntan y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los rubros que se relacionan por cada concepto en el artículo primero de la presente Resolución del Presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2020 de Fondécun.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 Ibídem.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2020
(31 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

Dada en Bogotá, a los treinta y un (31) días de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Proyectó. Yeni Milena Silva – Profesional Universitario.
Revisó. Zayra Daniela Casas Lozano – Profesional Jurídico
V°B°. Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera
V°B°. Germán Medina Franco – Asesor Jurídico

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2020
(31 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

RESOLUCIÓN No 024 DE 2020

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones sociales a la señora **ELIANA MARCELA CASTELLANOS CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.433.770 expedida en San Juan de Rioseco- (Cundinamarca),

NOTIFICACIÓN

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NÓMINA

Hoy _____ hora _____ se presentó _____ identificado con la C.C
_____ de _____ con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No
_____ de fecha _____, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo proceden los
recursos de ley, si así lo dispone, manifestando que:

Firma: _____ C.C No _____